

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Jorge Armando Verdín López

Sección Quinta

Tomo CLXXIX

Tepic, Nayarit; 2 de Agosto de 2006

Número: 019

Tiraje: 100

SUMARIO

**ACUERDO QUE REGULA EL HORARIO LABORAL PARA EL
PERSONAL DE CONFIANZA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE TUXPAN, NAYARIT.**

C. EDUARDO VALENZUELA ALBA, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, a sus habitantes hace saber:

Que el H. XXXVII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 108, 111 fracción I, 122, 123 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 4 fracción X, 49, 61 fracción I inciso a), 63, 64 fracción V, 65 fracciones II, III, VII, 109, 114 fracción III, 234 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y

C O N S I D E R A N D O

Que modernizar el desarrollo de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit, es prioridad de nuestro Gobierno y esto implica introducir cambios prácticos que conlleven a la eficiencia del desempeño de la función pública que compete a este Ayuntamiento que represento, por lo que se considera adoptar medidas para la uniformidad de los sistemas de trabajo que se realizan en las distintas áreas y Organismos públicos Descentralizados de esta Administración.

Que con este propósito, se hace necesario fijar la jornada de trabajo que permita coordinar las acciones de las Áreas entre sí y de los Organismos Públicos Descentralizados, buscando optimizar los recursos públicos bajo los criterios de austeridad, racionalidad y disponibilidad presupuestaria tendientes a intensificar los esfuerzos de los servidores públicos con rendimientos sustanciales de efectividad en el quehacer público; y

Que esta Administración tiene como finalidad aprovechar el tiempo, esfuerzo y los recursos públicos asignados; por lo que he decidido emitir el siguiente:

ACUERDO QUE REGULA EL HORARIO LABORAL PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TUXPAN, NAYARIT.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la jornada en horario corrido de trabajo a la que se sujetará el personal de confianza de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit; que consiste en un máximo de siete horas con media hora efectivas diarias en días hábiles de lunes a viernes y comprenderá a partir de las ocho horas hasta las quince horas con treinta minutos, en horario corrido.

SEGUNDA.- AMBITO DE APLICACIÓN.- El Acuerdo es de observancia obligatoria para los servidores públicos de confianza de las Áreas, así como de los Organismos Públicos Descentralizados que forman parte de la Administración Pública Municipal.

TERCERA.- EXCEPCIONES.- Quedan excluidos de este Acuerdo los servidores públicos de confianza que por la naturaleza de sus funciones deban atender los asuntos relativos en horario distinto al establecido en esta disposición y el personal contratado bajo el régimen de honorarios y/o por tiempo y obra determinados. Los titulares de las Áreas y de los Organismos Descentralizados deberán de informar por escrito a la Tesorería, así como a la Contraloría Municipal de los servidores públicos que estén en los supuestos anteriores, dentro del término de quince días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, a efecto de que se autorice la presente excepción conforme a lo establecido en esta Cláusula.

CUARTA.- Los servidores públicos sujetos a este Acuerdo, en el desempeño de comisiones oficiales, deberán observar el horario de trabajo que exija el cumplimiento de las mismas y/o sujetarse al que rija en el área, dependencia, entidad, Estado, Municipio, Distrito Federal, o lugar en donde tenga que realizar las funciones asignadas, siempre y cuando este no sea inferior al horario al que estén obligados.

Cuando la comisión se lleve a cabo en la localidad donde se encuentra su centro de trabajo y el tiempo dedicado a ella sea inferior a la jornada diaria fijada en este Acuerdo, el servidor público comisionado deberá complementarla en las oficinas a las que está adscrito.

QUINTA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- La Contraloría Municipal, los titulares de las Áreas, y de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, serán los responsables de acatar y vigilar el cumplimiento de este Acuerdo.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES.- Los servidores públicos que con su conducta infrinjan lo dispuesto por este Acuerdo, incurrirán en responsabilidad administrativa, y serán sujetos de una sanción administrativa que la Contraloría Municipal, impondrá de acuerdo a lo establecido por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, esto sin perjuicio de las medidas correctivas que imponga la Tesorería Municipal.

Artículo 59.- Las sanciones por falta administrativa consistirán en:

- I. Amonestación privada o pública;
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión por un periodo no menor de tres días ni mayor a un año;
- III. Destitución del puesto;

- IV. Sanción económica; e
- V. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Corresponderá a los titulares de las Áreas y de los Organismos Públicos Descentralizados el de informar por escrito a la Contraloría Municipal, así como a la Tesorería Municipal de cualquier tipo de conducta contraria a lo dispuesto por este Acuerdo, para que estas implementen las acciones correctivas y disciplinarias en términos de lo establecido por las disposiciones legales aplicables al caso concreto.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado en periódico oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Aprobado en la Sala de Sesiones del H. XXXVII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; a los 21 días del mes de Julio del año dos mil seis.

C. EDUARDO VALENZUELA ALBA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- Rúbrica.- C. MA. GRISELDA GARCÍA ARIAS, SINDICO MUNICIPAL.- Rúbrica.- LIC. EMILIO MÚ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- Rúbrica.- C. MARGARITO PRECIADO ESCATEL, REGIDOR.- Rúbrica.- C. JUAN ARNULFO VEGA YAÑEZ, REGIDOR.- Rúbrica.- C. RAÚL LÓPEZ SAUZO, REGIDOR.- Rúbrica.- C. TIMOTEO LÓPEZ NAVARRO, REGIDOR.- Rúbrica.- C. ISMAEL CASTAÑEDA AGUILAR, REGIDOR.- Rúbrica.- C. PEDRO ZAMORANO ALTAMIRANO, REGIDOR.- Rúbrica.- C. YADIRA GODINEZ ÁVILA, REGIDOR.- Rúbrica.- C. SANTOS FIRMAN MUÑOZ, REGIDOR.- Rúbrica.- C. ALBERTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, REGIDOR.- Rúbrica.- C. J. GUADALUPE RODRÍGUEZ RÍOS, REGIDOR.- Rúbrica.